



## QUE FUE LO QUE ENCONTRAMOS

### INTRODUCCIÓN

En el presente apartado concentramos los importantes hallazgos encontrados en el desarrollo del presente proyecto, el cual se incluirá en la Crónica de Resultados Proceso Electoral 2020-2021 en Baja California 3ra. Parte segunda versión de la edición digital.

Consideramos pertinente reconocer la disposición y apertura por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al apoyar este tipo de proyectos que robustecen la vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y facilitan el diálogo entre autoridades y ciudadanía con el fin de mejorar el acceso a la justicia.

Nuestro punto focal de observación es la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género (VPCMRG) haciendo este análisis de manera transversal en 4 distintos ejes: **procedimientos jurisdiccionales, capacidades institucionales, cumplimiento de las cuotas de participación indígena y violencia institucional**, con el fin de tener una perspectiva lo más integral posible.

En primera instancia queremos mencionar que el acceso a la información no fue fácil, fue una tarea que implicó mayor esfuerzo y tiempo de lo que suponíamos, situación contraria al principio de máxima publicidad al que están obligadas las autoridades electorales.

El artículo 25 de la Convención Americana consagra el derecho a contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos contra la vulneración de derechos fundamentales, en lo que respecta al **eje de observación sobre procedimientos electorales** buscamos encontrar en el recurso analizado las características que marca el instrumento legal internacional.

Para lo cual se realizó un litigio estratégico interponiendo una denuncia contra una persona que a la postre resultaría candidato a la gubernatura del Estado por dichos que a nuestra consideración constituyeron violencia política contra las mujeres por razón de género (VPCMRG), denuncia que se interpuso los primeros días del mes de febrero del año en curso y que hasta el mes de agosto no se había dado debido cumplimiento a la sentencia dictada.

Este ejercicio nos permitió experimentar de propia mano las dificultades a las que se enfrentan las mujeres que deciden denunciar la VPCMRG, complementado con una revisión de los procedimientos en curso por esa causa en los tribunales electorales, nos permitió contar con una idea muy clara de las áreas a mejorar en los procedimientos.



En la respectiva sección de manera concisa y sintética se establecen recomendaciones de cada una de las deficiencias encontradas, entre las que podemos mencionar la necesidad de contar con la asesoría u acompañamiento profesional especializado desde la presentación de la denuncia y en el transcurso de todo el proceso para dar debido cumplimiento de todas sus exigencias, esta necesidad también es identificada desde la perspectiva de las autoridades; se identificaron prácticas que dilatan el proceso sin razón sustantiva, haciendo imposible cumplir con la naturaleza sumaria del procedimiento e incumpliendo la ley. Otro aspecto importante fue la necesidad de redactar las resoluciones en un lenguaje sencillo y accesible para la justiciable, en lo que respecta a la debida ejecución de la sentencia igualmente se encontraron algunos aspectos a mejorar.

En el eje de **capacidades institucionales** encontramos que, pese a los esfuerzos de las autoridades electorales, es insuficiente el personal debidamente capacitado para atender esta temática, falta coordinación institucional entre las autoridades estratégicas y la falta de recursos en materia de prevención es evidente, dentro de instituciones también existe la opinión de que una defensoría pública especializada es una necesidad. Hay buenos ejercicios, pero resultan cortos o no se encuentran operando. Tal escenario supedita el éxito de las estrategias gubernamentales a la voluntad política de la autoridad en turno.

En el **cumplimiento de las cuotas de participación indígena**, también se encontraron algunos aspectos que a nuestro entender requieren una especial atención, pudimos constatar a través de relatos de las personas protagonistas, la injerencia de las directivas de algunos partidos políticos en la asignación discrecional de las candidaturas sin dar debido cumplimiento a las cuotas en materia de población indígena, infringiendo los criterios establecidos por las autoridades electorales, violaciones que dieron motivo a los respectivos juicios, teniendo como resultado la remoción del candidato o candidata asignada, a nuestro entender la sanción debiera dirigirse al partido y no al candidato o candidata pues el registro de una candidatura correspondiente a la población indígena, en los casos estudiados no fue una decisión personal, sino una decisión establecida por la directiva partidista de manera discrecional.

En conjunto todas estas situaciones de omisión y negligencia consideramos constituyen **violencia institucional** último eje de observación, que aunque se toca en un apartado concreto, todos y cada uno de los ejes abona elementos que la integran, esta categoría no ha sido muy estudiada y las autoridades muestran cierta confusión al respecto, cabe señalar que las instituciones encargadas de prevenir y atender este tema cuentan con muy poco presupuesto y escasa capacidad de reacción como es el caso de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado que es de reciente creación en Baja California y que en pleno proceso electoral se quedó acéfala y sufrió cambios muy importantes en su estructura. La atención y prevención de la violencia institucional es estratégica para erradicar cualquier tipo de violencia y lograr un adecuado acceso a la justicia



Pero no todo el quehacer se concentra en las tareas de administración de justicia, una labor conjunta entre sociedad civil y gobierno es la divulgación de la información técnica de una manera accesible a todo público, cuestión nada fácil, como lo pudimos experimentar, presentó todo un reto y todo un campo de oportunidad en este sentido, el hacer comprensible y atractiva información que en primera instancia no es tan popular entre la ciudadanía.

También incluimos una breve reflexión respecto al acceso a la justicia desde la perspectiva de las juventudes, fruto de un ejercicio que se llevó a cabo con jóvenes.

Las subsecuentes páginas robustecen y dan fundamento a lo expuesto en estas líneas.



## CONTENIDO

### EJE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, PRINCIPALES HALLAZGOS

Licda. Mayra Lindya López Angulo

### EJE CAPACIDADES INSTITUCIONALES para atender la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (VPCMRG) en Baja California

Dra. Cheryl Álvarez Torres

### EJE CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA

Investigación y documentación de los casos de usurpación indígena presentados en el proceso electoral, 2020-2021, con perspectiva de género interseccional

Mtra. Laura Gutiérrez López

### EJE DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Mtra. Siria Garibay Barrón

### ENTRE OTROS HALLAZGOS

Arq. Fabiola Maltos Garza

### DIFUSIÓN DE HALLAZGOS EN REDES SOCIALES

Lic. Ramón Dávila Rodríguez

### REFLEXIÓN SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA

Mtro. Yair Candelario Hernández Peña



## EJE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, PRINCIPALES HALLAZGOS

Licda. Mayra Linday López Angulo

### 1. Información de difícil acceso.

Durante el proyecto se observó que la publicación del octavo informe de labores, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California al desplegarse no tenía contenido alguno, además, que fue difícil encontrar estos informes dentro de la página del instituto electoral, pues no existe alguna mención de ellos en su página inicial/principal.

Por otro lado, en el tema del acceso a la información, la Fiscalía Especializada en Delitos electorales en el estado de Baja California, no disponía de una página en web que hiciera más sencilla la localización de información, como videos, leyes, formatos etc., solo de la red social Facebook, lo cual hacía difícil la distribución de la información y por lo tanto su localización.

En problema del acceso a la información se amplió con el primer Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Baja California, debido a que también está en un sitio poco visible y accesible, toda vez que se encuentra al final de la página, además, el tipo de letra no indica que se trate de un acceso independiente para ingresar al registro en formato Excel.

En esa misma línea, al ingresar al formato *Excel*, este no permite una lectura íntegra de los apartados como: el cargo desempeñado de la persona infractora, la relación con la víctima y la conducta por la que se ejerció violencia política contra las mujeres en razón de género.

### Recomendación

Que tanto las autoridades administrativas como jurisdiccionales, realicen las publicaciones con apego al principio de máxima publicidad, ello implica que la información sea de fácil acceso y se encuentre disponible en todo momento.

### 2. Institución sin titular, sin oficinas.

La fiscalía especializada en delitos electorales, fue creada y se nombró un fiscal electoral a tan solo unos días del inicio del proceso electoral 2020-2021, sin embargo durante el proceso, se encontró que no contaba con oficinas, además se sumó la iniciativa del ejecutivo estatal que transfirió ese organismo que antes era autónomo a la Fiscalía General del Estado (FGE), por último, la falta de una persona titular de fiscalía **catorce días<sup>1</sup> en medio del proceso electoral**, restando seriedad y confianza a la institución.

---

<sup>1</sup> La Licenciada Marina Ceja Díaz, fue nombrada por el Congreso de Baja California como nueva Fiscal Especializada en Delitos Electorales.



Además, al buscar información sobre la ubicación de la Fiscalía no se encontraron datos<sup>2</sup> ni de página oficial alguna, solo el de diversas plataformas de redes sociales, principalmente de Facebook.

Así mismo, se buscó información para la presentación de denuncia penal en los sitios web, y se encontró en la página <http://www.fepade.gob.mx> de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) en el orden federal, pero en el caso del Estado se observó que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FE-BC) utiliza las redes sociales, entre ellas, Facebook <https://www.facebook.com/FiscaliaElectoralBC/> como herramienta para alojar información y difundirla, no para recibir denuncias, allí mismo aparece la página <http://www.fiscaliaelectoralbc.gob.mx/> que se encuentra inhabilitada.

### Recomendación

Habilitación de medios de denuncias efectivos.

### 3. La presentación de la denuncia supone conocimientos técnicos.

La presentación de la denuncia supuso definir el tipo de conducta, la reforma del año 2020 abrió varias rutas para atender la violencia política contra las mujeres por razón de género. Una ruta es, si se considera un delito, otra, si es una infracción electoral, una más, si se busca restitución de derechos políticos electorales, otra para la responsabilidad administrativa de autoridad, y una más al interior de partido, como justicia intrapartidista.

También fue necesario dilucidar si era la autoridad en el ámbito nacional o estatal que debería conocer de los hechos. Tanto para definir la conducta como para la competencia de la autoridad, se recurrió a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que incluye veintiún conductas específicas y una general, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que incluye tres conductas, la Ley General en Materia de Delitos Electorales enlista catorce conductas, sin obviar las que contiene la Ley General de Responsabilidades administrativas y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. La revisión también se hizo en las leyes correlativas en el ámbito local.

Sumando treinta y nueve conductas aproximadamente, que deben ser analizadas con antelación a la presentación de la denuncia, ello permite saber quién es la autoridad competente, los plazos para presentación y consecución del procedimiento, los requisitos de la denuncia, el procedimiento a seguir y las posibles sanciones. Luego entonces, dependiendo la conducta será la autoridad responsable, la autoridad estatal o federal. Toda una tarea que implica conocimientos especializados.

---

<sup>2</sup> En Delitos Electorales, Fiscal sin Fiscalía, localizado en <https://zetatijuana.com/2020/11/en-delitos-electorales-fiscal-sin-fiscalia/>



### **Recomendación**

La implementación de una defensoría de oficio en materia electoral. Ya que para poder dar cumplimiento en tiempo y forma con las diligencias que exigen los procedimientos legales anteriormente comentadas, es necesario contar con acompañamiento o asesoría especializada en materia de derecho electoral.

#### **4. No se implementaron protocolos COVID, para la audiencia y presentación de escritos**

Después de la presentación de la denuncia el 3 de febrero pasado, conforme al reglamento de Quejas y de Denuncias del instituto local, esperamos la admisión de la denuncia en el transcurso de la semana, empero, el día 8 de ese mismo mes, nos requirieron para que señalemos un domicilio para notificaciones, debido a que en el escrito de denuncia señalamos un correo electrónico.

El Reglamentos de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, tanto del Instituto Nacional como local, así como, los formatos de denuncia del Instituto Nacional Electoral hacen mención del correo electrónico como vía de notificación, además, por tema de pandemia, se consideró necesario la notificación electrónica. No bastaba con señalar un correo si no habilitarlo a través de un procedimiento especial para recibir notificaciones.

### **Recomendación.**

Habilitar las herramientas tecnológicas para el envío de notificaciones de manera sencilla y ambientalmente más responsables.

#### **5. El procedimiento sumario especial sancionador, no es sumario en la práctica.**

Atendiendo el contenido del artículo 59 la Ley Electoral y su correlativo en el reglamento de quejas y denuncias, se esperaba que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de admitida la denuncia, se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, la audiencia tuvo lugar el día dieciséis de marzo, es decir, a más de un mes después de la admisión, término que resulta recurrente, desviado la naturaleza sumaria del procedimiento.

Así mismo, dentro de la revisión de los diversos expedientes, se localizó que las admisiones pueden darse desde la primera semana, pero que pueden llegar hasta los cinco meses, aún después de concluido el proceso electoral.

#### **6. Sentencia sin lenguaje sencillo**

El día 4 de junio, se reconoció la infracción por violencia política contra las mujeres por razón de género dentro del expediente PS 01/2021, haciendo de ésta, la primera sentencia en la entidad dentro del proceso electoral y después de la reforma legal multicitada. De la comparación de las sentencias emitidas, cinco en el proceso 2020-2021, y dos del proceso 2019, ninguna de ellas maneja un lenguaje sencillo.



### Recomendación

La capacitación de los tribunales para la redacción de sentencias de fácil comprensión para ambas partes, como parte del derecho al acceso a la justicia.

### 7. Etapa de ejecución

La resolución fue notificada el viernes 9 de julio por lo que consideramos que la sentencia se cumpliría en la semana en curso o un poco más, atendiendo a que ya no eran hábiles todos los días, como en la contienda electoral, según lo dispone la Ley Electoral. A pesar de ello, la ejecución no fue eminente, y con ello significó que la sentencia no fuera la conclusión de la participación de las denunciadas, pues muy lejos estuvo el impulso del tribunal electoral de atender el cumplimiento de:

1. La Amonestación pública a Jorge Hank Rhon y al Partido Encuentro Solidario.
2. La inscripción de Jorge Hank Rhon en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, durante seis meses.
3. Jorge Hank Rhon y al Partido Encuentro Solidario, deberán convocar a rueda de prensa con un mínimo de cinco medios de comunicación presentes, para expresar de manera personal una disculpa pública verbal. Disculpa que será difundida por los medios de información convocados.
4. La recomendación de algunas lecturas.
5. Curso de Igualdad de Género.



Desde la notificación de la sentencia, el tribunal ha emitido más de nueve diferentes acuerdos, todos ellos impulsado la ejecución de la sentencia, propuesta por las denunciadas. Se presentó un incidente de inejecución en ese sentido, tras varios meses se tuvo notificación de este.

### Recomendación

Capacitación y sensibilización al personal para la debida consecución del procedimiento de ejecución.





### 8. Omisión de la autoridad jurisdiccional

La sentencia recaída dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/136/2021(PS-45/2021), aun cuando impuso la sanción de inscripción ante el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, hasta la fecha no lo ha realizado, sin embargo, en la página del tribunal parece que desde el 9 de agosto la sentencia había causado ejecutoria y al no existir más diligencias por realizar, declaraba como asunto total y legalmente concluido.

**HALLAZGOS**  
VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Se descubrió que **no ha sido continua** la permanencia del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política, desde que fue habilitado en la página del Instituto Estatal Electoral.

FUENTE: <https://www.ije.baja.california.gob.mx/procedimientos-especiales.php>  
ANALISTA: Mayra López

www.gentediversa.org.mx  
ObservatorioElectoralBajaCalifornia

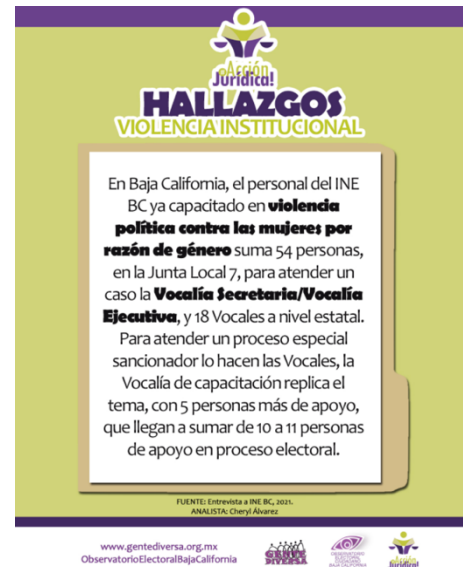


## EJE CAPACIDADES INSTITUCIONALES para atender la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (VPCMRG) en Baja California

Dra. Cheryl Alvarez Torres

Principales hallazgos:

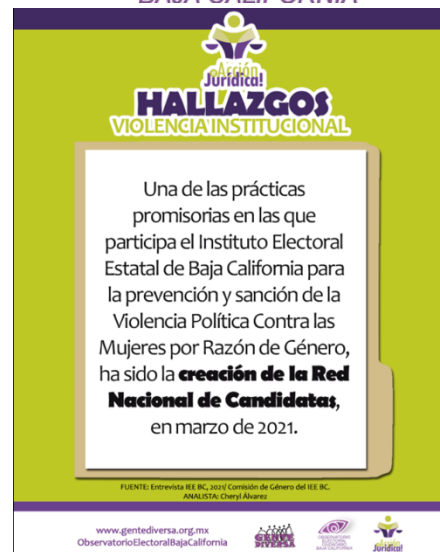
- Respecto a al tema de estudio, se observa que sí se cuenta con personal capacitado en las instituciones electorales, pero insuficiente y con alto grado de rotación (contrataciones temporales en procesos electorales), lo que no permite que las capacidades generadas permanezcan en la institución, salvo por los cargos de largo alcance como las vocalías y secretarías técnicas.
- Aunque hay claridad en sus funciones aún se observa falta de coordinación de todas las instituciones y actores/as involucradas, hay sinergia y relación interinstitucional en pocas integrantes del sistema, la falta de coordinación y unión de esfuerzos entre instituciones e institutos políticos aún es evidente. Así como la falta de conocimiento especializado en diversas áreas.
- La gran mayoría de las áreas de los institutos y autoridades electorales, así como de los partidos políticos, *no cuentan con un recurso específico* asignado a la prevención, atención y/o sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género, por lo que los esfuerzos realizados en la materia, dependen en gran medida de la demanda de las usuarias, y la voluntad política de las y los actores involucrados, también refleja que no es un problema público prioritario al que se destinen recursos etiquetados, permanentes y suficientes.
- De los 11 partidos políticos que participaron en las elecciones concurrentes de 2020-21 en Baja California, solo dos cuentan con un mecanismo o comisión especializada en la atención de casos de violencia política contra las mujeres o la participación política de las mujeres, que opera a nivel nacional con el uso del 3%. Es el caso del PAN y el PES.
- La Red de candidatas coordinada por el OPLE es un buen ejercicio, aunque tendría que ser permanente, a efecto de seguir capacitando a mujeres que pretenden incursionar,





para que lleven estas herramientas cuando lo requieran. También tener una vinculación con los partidos, y las secretarías de mujeres de éstos, y OSCs interesadas.

- Se enfrentan a procedimientos tardados con el uso de las redes sociales y el proceso que se necesita para determinar autoría y bajar contenidos. Se requiere un mayor conocimiento y comunicación del OPLE con el Tribunal de lo que se solicita como medio de prueba, para el Instituto puede estar bien integrado un recurso y para el Tribunal no.
- Las funcionarias entrevistadas suscriben la necesidad de contar con una defensoría pública y acompañamiento de casos no solo de género, sino de medidas afirmativas como las cuotas indígenas.
- En el aspecto político y social, existe cada vez más demanda y oferta de espacios de capacitación, asesoría y litigio estratégico, necesario para avanzar en la erradicación de la violencia política y el pleno reconocimiento a la igualdad política de las mujeres en Baja California, por parte no solo de autoridades electorales sino de organizaciones sociales y redes de mujeres que ofrecen acompañamiento o realizan acciones de contraloría.
- Se observa que el esfuerzo institucional formal más visible (el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California) coordinado por el Instituto de la Mujer del Estado junto al Instituto Estatal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral, e integrado por integrantes honorarias de academia y sociedad civil, instalado desde febrero de 2019, se encuentra sin operar.
- No hubo respuesta a la solicitud de entrevista por parte del Instituto de las Mujeres de Baja California y de la Fiscalía de Delitos Electorales de Baja California.
- Finalmente, los resultados derivados de las elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones y Gubernatura en materia de paridad, en Baja California, fueron los siguientes:





De los 99 cargos que se renovaron en Baja California 54 de ellos fueron para mujeres y 45 para hombres.

Por primera vez, una mujer ocupará la Gubernatura.

Por primera vez y de manera simultánea hay tres mujeres al frente de las presidencias municipales de Tijuana, Mexicali y Rosarito.

El Congreso local se integra por 14 mujeres y 11 hombres.

Los ayuntamientos el 54.42 % serán ejercidos por mujeres, es decir, 39 mujeres y 34 hombres.

Lo que deriva en una mayor inclusión política de las mujeres en sentido material y simbólico.



## EJE CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA

### Investigación y documentación de los casos de usurpación indígena presentados en el proceso electoral, 2020-2021, con perspectiva de género interseccional

Analista: Laura Gutiérrez López

#### Principales hallazgos

Hoy se reconoce la falta de representación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones de la Administración Pública y por ello determina su inclusión a través de acciones afirmativas y en ese sentido es que el IEEBC en acatamiento a las sentencias SUP-REC-28/2019 y RI-30/2018 INC realizó una consulta indígena para implementar acciones afirmativas en materia indígena, las conclusiones<sup>3</sup> no fueron tomadas en cuenta por la misma autoridad electoral en especial aquellas relacionadas con el registro de candidaturas.

Por ejemplo :

- a) Que se asegure que las personas postuladas por los partidos políticos sean originarias de una comunidad indígena.
- b) Que se exija que las personas indígenas postuladas como candidatas y candidatos por los partidos políticos hablen o escriban una lengua indígena, y que tengan antecedente de trabajo comunitario.

No se respetaron las conclusiones de la consulta, fundamentalmente aquellas relacionadas con el registro para ser personas postuladas en la contienda electoral; como es el caso de ser originaria de una comunidad indígena y hablar o escribir una lengua indígena. Considero que se tiene que homologar criterios respecto al carácter de indígena migrante e indígena nativo, pues en los hechos existe diferencias al respecto.



<sup>3</sup> Luz Berthila Burgueño Duarte, Saúl Ramírez Sánchez; *Agenda Ciudadana para el Desarrollo y Corresponsabilidad A.C., Diagnóstico sobre erradicación de la violencia política y la discriminación hacia las mujeres indígenas y pueblos indígenas en Baja California, a la luz de las acciones afirmativas implementadas en el IEEBC y las iniciativas de derechos indígenas ingresadas en el Congreso de B.C, como parte del cumplimiento de las Sentencias. Primera Edición 2021*



Se recomienda visibilizar más las comunidades indígenas nativas y comunidades indígenas migrantes en cuanto a su participación en la toma de decisiones, dado que tienen una cosmovisión de vida muy distinta entre ellos.

No menos importante cabe hacer mención de otro hallazgo de la presente investigación es que la Dirección Estatal del partido político (MORENA) fue la instancia que presionó y decidió que personas se registrarán en el espacio de candidaturas indígenas.<sup>4</sup> Eso fue el caso del regidor Salvador Heredia, y a la diputación la C. MIRIAM CANO, quienes participaron y ganaron en el proceso interno de selección del partido y que en ningún momento se postularon al interior como candidato o candidata indígena.

El concepto de auto adscripción fue utilizado, manipulado e interpretado por los y las dirigentes estatales del partido político y fueron los que manipularon y decidieron las candidaturas “usurpadoras”, por lo que se propone que las candidaturas indígenas registradas se dude de su legitimidad sea denunciado ante el IEE y este resuelva de acuerdo a un mecanismo autónomo, mediador, sumario, con oportunidad de defensa del demandado, y de formato sencillo, con resoluciones de carácter vinculante que atiendan los casos de las acciones afirmativas no solo de los pueblos y comunidades indígenas sino de la comunidad de la diversidad sexual, de jóvenes, y de las personas con discapacidad.

Por otro lado, el trato discriminatorio ejercido en contra de una mujer nativa Kumiay, la C. Norma Meza Calles, por parte de los y las integrantes del partido político fue claro cuando la invitan a registrarse como candidata propietaria y en el momento del registro le informan que el partido político decidió que se registrará como suplente, (sic), y cuando esta pretende presentar su renuncia, ni siquiera le recibieron el escrito. Es evidente que la dirección del partido político realizó doble discriminación, y un trato autoritario e indignante hacia la mujer indígena. El partido político aparenta cumplir con la cuota afirmativa que la autoridad electoral la obliga pero solo realizaron una simulación a fin de que las candidaturas de las acciones afirmativas de las comunidades indígenas quedaran integrantes de los partidos políticos, y por ello buscaron aquellas candidaturas que sus perfiles tuvieran vínculos con personas o comunidades indígenas para presionarlos a que se registraran como candidaturas indígenas a sabiendas que no lo eran, pero manipulando el concepto de auto adscripción intentaron convencer a la autoridad electoral.

---

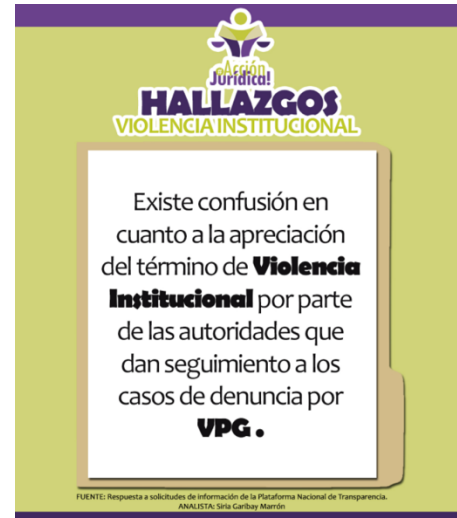
<sup>4</sup> Fuente: Aplicación de un cuestionario a través de entrevistas presenciales realizadas a Salvador Heredia, Miriam Cano y Norma Meza.



## EJE DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Mtra. Siria Garibay Barrón

Al realizar solicitudes de información en el Portal Nacional de Transparencia para solicitar los casos de Violencia Institucional que se denunciaron durante el proceso electoral 2020-2021, la autoridad competente nos respondió proporcionando expedientes que registraban únicamente casos de Violencia Política en Razón de Género, no habiendo así en el documento algún apartado que hiciera referencia a casos de Violencia Institucional, por lo cual consideramos que existe confusión en cuanto a la apreciación del término de Violencia Institucional por parte de las autoridades que dan seguimiento a los casos de denuncia por VPMRG.



### Las instituciones a las cuales se les solicitó información de casos de denuncia por Violencia Institucional

Institución	Folio	Fecha de solicitud	Fecha de respuesta
1   Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE)	00819421	26/07/2021	Sin respuesta
2   Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (TJE-BC)	00757621	26/07/2021	03/08/2021
3   Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC)	00757521	13/08/2021	27/08/2021
4   Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC).	00588221	13/08/2021	27/08/2021
5   Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California <sup>5</sup>	00819321	13/08/2021	27/08/2021

Para este ejercicio la información que nos enviaron de parte del TJE-BC, IEEBC y del Instituto de la mujer consistió en hechos relacionados con VPMRG, denunciados en el proceso electoral 2020-2021, sin embargo, la información que se les solicitó fue específicamente las denuncias que se interpusieron por violencia institucional, esta situación nos hace pensar en que existe una confusión entre los conceptos de parte de las autoridades encargadas de procurar justicia para este tipo de denuncias.

<sup>5</sup> Portal Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



En cuanto a la CEDHBC, nos hicieron llegar 4 casos de denuncia por Violencia Institucional 1 del 2020 y 3 del 2021, pero estos casos no corresponden con la solicitud en comento, dado que nuestra solicitud especificaba casos que se denunciaron durante el proceso electoral.

Por otro lado, de parte de la Fiscalía General del Estado de Baja California, no recibimos respuesta alguna a la solicitud.

En virtud de que la mayoría de los casos que nos fueron proporcionados por las autoridades consistieron en casos de Violencia Política en Razón de Género, asumimos que existe un desconocimiento del término de Violencia Institucional, ya que lo relacionan en su mayoría con el de VPMRG, si bien un caso puede tratarse de VPMRG y a la par de violencia institucional, si es necesario que las instituciones separen y nombren los conceptos para que estos puedan ser atendidos de manera oportuna.

### **Un caso de Violencia Institucional**

Como parte de los trabajo observación ciudadana se brindó asesoramiento jurídico a la C. Rosa Hilda Aguilar Magallón, Secretaria de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Diversidad Sexual, Juventudes, Ciencia y Tecnología del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en entrevista con ella, refiere que denunció el 26 de julio ante la Unidad Técnica de lo Contencioso al Presidente del PRD de Baja California; Omar Sarabia Esparza, por incurrir en VPMRG contra su persona y el puesto que representa en el partido, pues de acuerdo con datos de la parte quejosa, se le ha obstaculizado el acceso al 3% del financiamiento que recibe el partido para operar el área que representa, además de ser violentada por la dirección estatal ya que el personal se encuentra a favor del dirigente, y ella representa a otra expresión dentro del partido político, por lo cual no le han permitido tener voz y voto dentro de las sesiones.

Sin embargo, a pesar de que la denuncia fue presentada el día de 26 de julio, han pasado aproximadamente 2 meses en que autoridad local no ha emitido respuesta alguna, siendo que la autoridad cuenta con un plazo de 24 horas para emitir un acuerdo donde se le especifique una serie de resoluciones entre las cuales están: El notificarle si la denuncia carece de información necesaria; si es una denuncia que no corresponde al ámbito de la competencia de la autoridad; o bien notificarle de manera positiva y dar cauce al escrito.

Hasta el momento la autoridad no se ha manifestado, por lo cual consideramos que las autoridades locales encaminadas a atender los casos de denuncia por VPMRG, continúan dilatando los procesos de denuncia, pues no se respetan los tiempos para dar resolución a las demandas.





En este caso específico la Unidad Técnica de lo Contencioso está incurriendo en violencia institucional al cometer prácticas dilatorias y entorpecer el seguimiento y resolución de la denuncia.

Las consecuencias de retrasar los procesos de denuncia por VPMRG, pueden generar costos altos para las mujeres, ya que además de entorpecer su trabajo se exponen a señalamientos y malos tratos de quienes denuncian, pues en su mayoría suelen ser servidores que comparten sus espacios de trabajo de manera directa.

INSTITUTO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA  
RECEBIDO  
26 JUL 2021  
Se recibe con un interés a la persona denunciada

DENUNCIANTES:  
DENUNCIADO:

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
Presente-

Re. Hilda Cecilia B... mexicana, mayor de edad, residente del Estado, con el interés que me asiste; señaló para oír y recibir notificaciones el domicilio marcado con ( ) calle, número, entre calles, colonia.), teléfono móvil nombrando a Licenciado en Derecho Re. Blas... (nombre y número de cédula), y para oír y recibir notificaciones Carla B... (nombre completo), ante esta autoridad, comparecemos y exponemos:

Por medio del presente escrito, y en atención a lo dispuesto en los artículos 1°, 4, 35, artículo 41 inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso J), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, artículos 1° y 6 de la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; artículo 11 bis, y fracciones XIII y XIX del artículo 11 ter de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, y artículo 3 fracción XVIII, 9, 337, 337 bis, 338 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo 23 fracción X, XVI, artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, venimos a denunciar al Escudo Electoral (nombre/s completo/s con domicilio en ( ) calle, número, entre calles, colonia.) por la

**Expediente de denuncia recibido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el 26 de julio de 2021.**



## ENTRE OTROS HALLAZGOS

**Arq. Fabiola Maltos Garza**

El Observatorio Electoral Ciudadano Baja California, viene haciendo observación electoral desde 2009 con el formato ANTES-DURANTE-DESPUÉS del proceso electoral en curso, especializado en el tema de IGUALDAD DE GÉNERO.

Esta mirada de género se ha ido construyendo por lo que ha ido evolucionando, desde las cuotas obligatorias por género del 30-70%, después 40-60% hasta llegar a la paridad en las candidaturas y ahora la Paridad en Todo.

Lamentablemente en los procesos electorales siempre ha estado presente la VIOLENCIA POLÍTICA pura, por así decirlo, este mundo de violencia política, violencia mediática a la cual se enfrentan todas las candidatas y todos los candidatos de cualquier partido político, ha llegado a ser tan común que se ha naturalizado. Todo un reto para las autoridades electorales correspondientes.

En este proceso surge el nuevo término: “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, la famosa VPCMRG, que no todas las personas la entienden, y llega a ser difícil de identificar ya que puede llegar a ser muy sutil cuando se trata por razón de género.

Denunciar la violencia es la principal recomendación por parte del Observatorio Electoral Ciudadano, a las mujeres políticas, para hacerla visible. Pero nos encontramos que los famosos “11 pasos para la denuncia” que nos habla el INE, resultan complicadísimos, y se requiere al menos una persona experta en derecho electoral con estudios en perspectiva de género para poder defender el caso. Y en el trayecto se va acumulando una carpeta de documentos muy técnicos que no cualquier persona comprende, aún siendo abogados-as.

Por lo anterior este Observatorio Electoral Ciudadano, con perspectiva de género, detectamos que, para informar a la ciudadanía, se tiene que hacer el trabajo en dos áreas:

1. **Instancias electorales.** Trabajo técnico con asesoría especializada, para hacer recomendaciones, incluyendo seguimiento a casos de mujeres en la política.
2. **Público en general.** Difundir e informar a la ciudadanía de manera clara y concisa los hallazgos, así como brindar asesoría especializada a comunicadores-as.



## DIFUSIÓN DE HALLAZGOS EN REDES SOCIALES

Lic. Ramón Dávila Rodríguez

A finales de Agosto e inicios de Septiembre se comenzaron a difundir los Hallazgos del proyecto Labor jurisdiccional para sancionar la VPCMRG: cómo hacerla operable, accesible y efectiva para las mujeres en BC; por medio de nuestras redes sociales principales, destacando Facebook como la red social con mayor alcance y mayor difusión.

Los hallazgos obtenidos gracias a nuestras analistas fueron difundidos en un periodo de 2 semanas siguiendo una pauta de repetición para lograr un seguimiento constante. El momento para publicar los hallazgos se basó en las estadísticas arrojadas en nuestras redes sociales indicando las horas pico de mayor tráfico de seguidores, siendo entre las 13 horas a 15 horas, y de 17 horas a 22 horas, el horario ideal; publicando un hallazgo por día para dar un espacio de 24 horas entre una y otra.

Se estuvieron publicando durante los 7 días de la semana, sin embargo los días de la semana con mayores resultados han sido sábado, domingo, lunes y martes.

A continuación se presentan los 9 hallazgos realizados, según el orden en que se publicaron:

**Hallazgo 1**

**Hallazgo 2**

**Hallazgo 3**

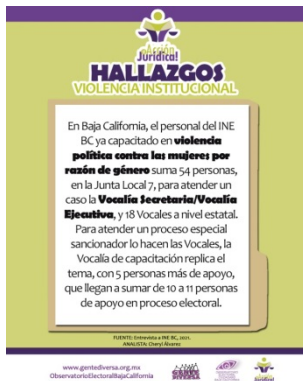
**Hallazgo 4**

**Hallazgo 5**

**Hallazgo 6**

**Hallazgo 7**

**Hallazgo 8**



## Hallazgo 9

De los 9 hallazgos resultantes, 3 de ellos fueron los más destacados: *Hallazgos 1, 8 y 9*; el motivo: factores de algoritmo que contribuyeron en el seguimiento de las redes sociales, por ejemplo, uno de esos hallazgos (*hallazgo 1*) tuvo el mismo buen rendimiento 2 veces al repetirse en los días ya mencionados: la primera vez se publicó un sábado y la segunda un lunes. Los otros 2 hallazgos comparten las mismas características al ser publicadas en dichos días de mayor tráfico, y uno de ellos (*hallazgo 8*) le suma el hecho de contar con información mucho más clara y digerible para el público promedio. Los demás tuvieron resultados moderados, algunos de los cuales tuvieron mejor rendimiento en instagram (*hallazgos 5 y 6*) ya que se alternaba el orden publicado de los hallazgos, distintos al orden en Facebook.

En conclusión: El rendimiento general fue regular y constante. Sin embargo hay cosas que se pueden mejorar, por ejemplo el lenguaje con el que se difunde la información ya que las jergas son distintas según el público al que nos dirigimos.



## Reflexión sobre el acceso a la justicia

**Yair Candelario Hernández Peña**

En este artículo se comparten algunas reflexiones sobre los principales cambios de comportamiento percibidos del trabajo de capacitación con mujeres y hombres jóvenes como parte de las actividades del proyecto.

Durante la capacitación de las y los jóvenes en temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres en el terreno político, las y los participantes argumentaban que los principales desafíos a los que se enfrentan las mujeres en comparación con los hombres es acceder a la justicia electoral, sobre todo cuando promueven la garantía de sus derechos políticos ante autoridades electorales o jurisdiccionales.

Los principales logros percibidos son en materia de conocimiento, pues las y los jóvenes no sabían identificar la violencia política contra las mujeres y mucho menos, el cómo acceder a la protección de los derechos políticos y las autoridades que brindan la justicia a las mujeres que deciden denunciar los actos de violencia política que sufren.

Además, se sensibilizaron en la importancia de la denuncia ciudadana ante el insuficiente acceso a la igualdad sustantiva en materia de justicia, de participación política, entre otros derechos humanos que no le son garantizados.

Cabe mencionar que las y los capacitados realizaron un plan de incidencia para promover los derechos políticos de las mujeres, así como la promoción del voto. Entre las acciones de difusión realizadas se encuentran la observación electoral el día de la elección, así como la pinta de un mural alusivo a la participación de las mujeres en el ámbito político.

Durante el ejercicio electoral, las y los jóvenes pudieron observar fenómenos de violencia electoral en el marco de la jornada electoral, donde hubo robo de urnas por parte de otras y otros jóvenes, apertura de casillas de manera tardía, equipo de casillas realizando proceso para votación de manera errónea, etc.

Además, les preocupa bastante el que las autoridades electorales no sancionen de manera oportuna a quienes ejercen violencia política contra las mujeres por razón de género, caso concreto, la denuncia contra el candidato a gobernador por parte del PES.



Proyecto: Labor jurisdiccional para sancionar la VPCMRG:  
cómo hacerla operable, accesible y efectiva para las mujeres en Baja California

Gente Diversa de Baja California, A.C.  
Río Acaponeta #810  
Colonia Roma  
CP 21250  
Mexicali, Baja California

Todos los derechos están reservados. Ninguna parte de este informe, total o parcial, puede ser reproducida, almacenada mediante cualquier sistema o transmitida, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo de la Organización Gente Diversa de Baja California, A.C.

Este informe fue elaborado por la Organización Gente Diversa de Baja California, A.C., en el marco del proyecto “Fondo de Apoyo a la Observación Electoral Jurisdiccional 2020-2021 (FAOE-J)” creado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan las opiniones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ni de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). Son responsabilidad de los y las autoras de los artículos